

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veintidos

Comoquiera que de los documentos allegados con la demanda (*Letras de Cambio*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a **Pedro Javier Suárez Quiroga** que en el término de **cinco** días siguientes a la notificación personal de este proveído **pague** en esta ciudad a favor de **Alba Yolanda Pereira Marroquín** las siguientes sumas de dinero:

- a) **\$67.500.000** por concepto de *capital* contenido en la *Letra de Cambio No. 03* allegada para el cobro.
- b) **\$90.000.000** por concepto de *capital* contenido en la *Letra de Cambio No. 04* allegada para el cobro.
- c) Los **intereses moratorios** liquidados sobre los referidos capitales a partir del **16 de noviembre de 2019** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada **Gloria Pérez Mantilla** identificada con T.P. # 82.480 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a072b2df51f7b2b88c0b6f2b55e1eb51a815901b01aedd43c296a858eea29a**
Documento generado en 21/04/2022 11:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>